Convenio Interadministrativo N°._____ Celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Corporación Turismo Cartagena de Indias

Entre los suscritos, a saber, el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con NIT No. 890.480.184-4, representado en este acto por **CARLOS LA ROTA GARCÍA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 73'009.318, actuando en su calidad de **SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, tal como se desprende del Decreto No. 1021 del 13 de julio de 2022 y el acta de posesión No. 107 del mismo día, y en virtud de la delegación contractual que realizara el Alcalde Mayor del Distrito mediante el Decreto No. 1394 del 4 de octubre de 2022, y, por lo tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal y quien en adelante se denominará el **DISTRITO,** por una parte, y, por la otra parte, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, representada legalmente por **MARÍA NATALIA BOHÓRQUEZ CASTILLA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53'108.191, tal como se desprende del Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa al presente, y quien en adelante se denominará la **CORPORACIÓN** hemos acordado celebrar el este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previas las siguientes consideraciones: **1).** El Muelle Turístico de la Bodeguita (En adelante "**EL MUELLE**") presta sus servicios a turistas y a la población nativa de las islas del Rosario, San Bernardo y Barú. **2). EL MUELLE** es el único punto público autorizado para la salida de embarcaciones hacia islas del Rosario y a otros destinos y poblaciones costeras de la bahía de Cartagena; **3). EL MUELLE** es un elemento de importancia en la actividad del transporte que demanda tanto el turismo recreativo con los recorridos nocturnos que se realizan al interior de la bahía, como también transporte hacía los corregimientos internos de la bahía. **4). EL MUELLE** ha sido administrado por la **CORPORACIÓN** en virtud del Convenio Interadministrativo que fuera celebrado entre ella y el **DISTRITO** el 30 de enero de 2004 y sus adicionales y prórrogas. **5).** Durante la vigencia de dicho Convenio Interadministrativo **EL MUELLE** ha sido objeto de una transformación considerable. Entre ellas, la más destacada, se encuentra la construcción de la zona denominada comúnmente como "el Muelle de Madera". **6)** En el marco de la administración del **MUELLE,** en cumplimiento de sus obligaciones, la **CORPORACIÓN** contrató los servicios de estudios de patología estructural y de vulnerabilidad. De acuerdo con los trabajos recolectados en campo, laboratorio y espectrometría, desde la presidencia de la **CORPORACIÓN** se determinó llevar a cabo en el mediano plazo obras de intervención en su infraestructura con el propósito de garantizar su estabilidad y sostenibilidad. **7).** Que, por las razones expuestas, se hace necesario disponer de mecanismos y de estrategias que hagan auto sostenible estos bienes del **DISTRITO** destinados al servicio de turismo nacional e internacional. **8).** Que se

ha evaluado satisfactoriamente la administración de estos bienes, por parte de la **CORPORACIÓN**, calificándose como la entidad idónea en el manejo y explotación de bienes turísticos en la ejecución de la política turística de la ciudad, la promoción y mercadeo turístico institucional y en el fomento a la calidad en la prestación de productos y servicios turísticos. **9).** Que en los términos de lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, este acto es de aquellos que se puede celebrar a través del mecanismo de selección de contratación directa. **10)** Que, debido a lo anterior, se requiere seguir administrando y operando **EL MUELLE** a través de la **CORPORACIÓN** y conforme a las estipulaciones de este **CONVENIO** y a las Leyes que le son aplicables:
CLÁUSULA 1. OBJETO "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS TURÍSTICOS Y DE TRNASPORTE QUE DAN A TRAVÉS DEL BIEN INMUEBLE, COMUNMENTE LLAMADO MUELLE DE LA BODEGUITA, UBICADO EN EL CENTRO DE AVENIDA BLAS DE LEZO, cuyos linderos y medidas se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 817 del 13 de agosto de 1952, otorgada por la Notaría Segunda del Círculo de Cartagena de Indias, la cual se anexa y que para todos efectos hace parte integral de este **CONVENIO. PARÁGRAFO.** Para mayor referencia, hace parte del presente **CONVENIO** EL DOCUMENTO PLANTA GENERAL MUELLE LA BODEGUITA (LEVANTAMIENTO), **CLÁUSULA 2. DESTINACIÓN.** La **CORPORACIÓN** se obliga con el **DISTRITO** al bien objeto de este convenio el uso y destinación de muelle turístico y corredor comercial y turístico para el cabal cumplimiento del objeto de este **CONVENIO**, así como cualquier otro uso inherente al inmueble y que le genere beneficios turísticos a la ciudad. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** Son las siguientes: **1).** Realizar el acompañamiento al Distrito para la operación, uso y mantenimiento del muelle objeto de este **CONVENIO. 2).** Desarrollar las actividades de explotación y aprovechamiento del muelle dentro de los usos que le son inherentes y permitidos. **3).** Asistir al Distrito en la eficientemente operación de aspectos operativos, financieros y contables que implicando la administración del inmueble de conformidad con las cláusulas del presente **CONVENIO. 4)**. Colaborar en la Administración, tarifas, impuestos o contribución derivado de los servicios de las instalaciones prestados por el **MUELLE** objeto del **CONVENIO**, así como de los dineros recaudados por concepto de canon de arriendo que se permita de los espacios físicos y cualquier ingreso que se genere por actividades de explotación comercial realizadas en el mismo, conforme a las disposiciones de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** en la cual **DISTRITO** tiene Asiento **5).** Prestar colaboración en la orientación y destinación prioritaria del uso de los ingresos y/o recaudos obtenidos, a los gastos y costos de la operación del **MUELLE.** En todo caso, la **CORPORACIÓN** también podrá, según su criterio, destinar los ingresos y/o recaudos en actividades de promoción del Distrito como destino turístico, las actividades náuticas que en él se desarrollan y demás

actividades que estén relacionadas con su misionalidad. **6).** Celebrar los contratos, convenios, alianzas, acuerdos y demás operaciones comerciales y otras con cargo a la operación que sean necesarios para el desarrollo eficiente del **CONVENIO**. **7).** Llevar la contabilidad del movimiento financiero y presentar anualmente los estados de las cuentas correspondientes, sin perjuicio de los informes que deba rendir ante la Junta de la **CORPORACIÓN** en sus reuniones ordinarias. **8)** Responder ante el **DISTRITO** y terceros por la prestación eficiente de los servicios inherentes al inmueble objeto de este **CONVENIO**. **9)** Permitir al Supervisor o quien este designe, la revisión de las instalaciones, los libros contables y acatar las órdenes e instrucciones que le imparta la Supervisión para lograr una eficiente gestión. **10)** Conservar y mantener en buen estado el bien objeto del presente **CONVENIO** y restituirlo en el estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal, derivado del uso y goce legítimo. **11)** Pagar, con cargo a la operación, las labores de aseo, adquisición de insumos como papelería, equipos de oficina y mantenimiento locativo y de equipos y bienes muebles para su uso, destinados al normal desarrollo de las actividades inherente al bien inmueble, los servicios públicos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones, la seguridad, el personal ofrecido para la realización del objeto del presente **CONVENIO**, los salarios, prestaciones sociales, costos inherentes a la seguridad social del personal que utilice en la ejecución del **CONVENIO**, y en general la totalidad de los costos laborales, honorarios, etc., en los cuales debe incurrir, tomar todas las medidas a que haya lugar para la seguridad del personal utilizado, dotándolos además de todos los elementos requeridos por las normas de seguridad industrial, establecer y garantizar el aseguramiento por los riesgos de vida y accidentes de trabajo del personal a su cargo, y procurar en forma suficiente el pago de toda la indemnización, con ocasión de la ejecución de las obligaciones de este **CONVENIO** o por hechos relacionados con ello, así como vigilar y responder por el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de los subcontratistas, efectuar las provisiones mensuales suficientes para cubrir los costos por pago de salarios y prestaciones sociales, aportes a las entidades de previsión social, cajas de compensación, los servicios públicos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones. **12)** Rendir informes de su gestión al supervisor, cuando así sea requerida. **13)** Tomar o dar en arriendo los espacios, maquinaria y equipos necesarios, previa autorización de la Administración de la Corporación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2060 del Código Civil. **14)** Suministrar al **DISTRITO**, al supervisor, a las entidades de control, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del desarrollo del **CONVENIO**. **15)** Exigir, en los subcontratos, convenios, alianzas, acuerdos y demás figuras comerciales que realice la **CORPORACIÓN**, las garantías determinadas previamente por el Supervisor y acorde con los riesgos que implican dichos acuerdos. **16)** Designar a cargo de la operación a un administrador quien se encargará de la ejecución del objeto del **CONVENIO** co

facultades suficientes para resolver cualquiera situación que se presente. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1)** El **DISTRITO** se obliga para con la **CORPORACIÓN** a entregarle durante el término pactado en este **CONVENIO** el inmueble denominado Muelle de la Bodeguita con toda su dotación debidamente inventariado y recibirlo en el mismo estado en que se entrega, salvo el deterioro norma derivado de su uso. **2)** Ejecutar las funciones de auditaje sobre el desarrollo del presente **CONVENIO. 3)** prestar toda la colaboración que requiera **LA CORPORACION** para el desarrollo del objeto del presente convenio **4)** Autorizar a través de su **JUNTA DIRECTIVA** la inversión de los saldos finales de la operación, después de deducir los gastos y costos de esta labor de administración y operación del muelle, tendiente a mantener en condiciones de uso esta infraestructura, o para ampliar la ejecución de la política turística del Distrito. **CLÁUSULA QUINTA. PROHIBICIONES A LA CORPORACIÓN.** La **CORPORACIÓN 1)** No podrá efectuar ninguna adaptación, reforma o mejora del bien inmueble sin el consentimiento previo y escrito del **DISTRITO**. 2) No podrá ceder el presente **CONVENIO**, sin previo consentimiento del **DISTRITO**. 3) No podrá adelantar ninguna inversión sin la aprobación del **DISTRITO**, salvo en lo que concierne al mantenimiento del muelle. **CLÁUSULA SEXTA. ESTADO DEL INMUEBLE.** Las partes de este **CONVENIO** manifiestan que el inmueble objeto de este se entrega y se recibe en el estado en el que se encuentra. Particularmente, las partes aceptan y entienden que durante la ejecución de este Convenio se adelantarán las labores de mantenimiento al Muelle que, por razones de fuerza mayor, no habían podido adelantarse hasta el momento. **PARÁGRAFO**. Hace parte de este Convenio el Documento denominado "Registro Fotográfico Muelle". En él se da cuenta del estado general del **MUELLE**. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO**. El presente **CONVENIO** tiene una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la entrega material de los bienes, cumplido dicho término el **DISTRITO** reasumirá totalmente sus derechos sobre el inmueble. Sin embargo, el **DISTRITO** podrá darlo por terminado cuando hecha la evaluación de la gestión considere que no ha sido eficiente ni acorde con los fines de este Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR**. El presente **CONVENIO** carece de valor económico como contraprestación a favor de las partes, toda vez que se trata de la administración para la sostenibilidad del Muelle y los ingresos que se obtengan por dicha administración no tienen ánimo de utilidad para las partes. **CLÁUSULA NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente **CONVENIO** no requiere disponibilidad presupuestal en razón a que no representa para el **DISTRITO** erogación de recursos. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISION:** La supervisión del presente convenio estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL del DISTRITO o a quien esta designe, y cumplirá las funciones inherentes a dicha labor. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL**. Expresamente se señala que no habrá vínculo laboral entre el **DISTRITO** y la **CORPORACIÓN** y el personal que esta emplee en la ejecución del presente **CONVENIO** correrá por cuenta de la

operación, tampoco habrá responsabilidad solidaria. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.** Para la interpretación de las cláusulas y estipulaciones de este convenio, se tendrá en consideración los fines y principios de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal de la **CORPORACIÓN** declara no encontrarse incurso dentro de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de que por fuera mayor o caso fortuito comprobado no sea posible el normal desarrollo del **CONVENIO** o su ejecución, las partes convienen en fijar un plazo razonable para su realización o normalización. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** Este **CONVENIO** se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente **CONVENIO** se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. DOCUMENTOS PARTE DEL CONVENIO.** Hacen parte de este Convenio los siguientes documentos: 1. Escritura Pública No. 817 del 13 de agosto de 1952; 2. PLANTA GENERAL MUELLE LA BODEGUITA (LEVANTAMIENTO),3 Registro Fotográfico Muelle. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente **CONVENIO** se perfecciona con su suscripción. **CLÁUSULA DECIMONOVENA. PUBLICACIÓN.** Atendiendo lo dispuesto en la materia, el presente Convenio será publicado por el Distrito en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Para constancia se firma, en un ejemplar, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

EL DISTRITO

CARLOS LA ROTA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL
Alcaldía Mayor De Cartagena

LA CORPORACIÓN

MARIA NATALIA BOHORQUEZ CASTILLA
PRESIDENTA EJECUTIVA
Corpoturismo

Proyectó: Dr Fernando Ferrari Flórez- Asesor Jurídico Externo SecGen

Revisó: Dr Carlos de la Hoz- Asesor Jurídico Externo SecGen

Revisó: Dr. Nelson Martelo- director de Planeación corpoturismo

Reviso: Dr Verlan Pacheco-director de Muelle

Revisó: Asesores Jurídicos PMA Abogados